



RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “SET Cementos El Molino 132/20 kV” y “LAAT 132 kV SET Santa Eulalia - SET Cementos El Molino”.

N.º exp aut: IP-PC-0222/2021, IP-PC-0223/2021.

N.º exp SP: AT-2021-089 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad, y Desarrollo Empresarial de Teruel, a petición de Cementos El Molino, SL, con domicilio en crtra. Bronchales, Km 5, 44360 Santa Eulalia del Campo (Teruel), solicitando con fecha 20 de diciembre de 2021 la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “SET Cementos El Molino 132/20 kV” y “LAAT 132 kV SET Santa Eulalia - SET Cementos El Molino” ubicadas en el término municipal de Santa Eulalia del Campo (Teruel), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

(N.º Expte. De la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0222/2021, IP-PC-0223/2021). (N.º Exp. de Servicio Provincial: AT-2021-089 de la provincia de Teruel).

El proyecto se sometió a información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de fecha 18 de mayo de 2022.

Se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas y se solicitó de los organismos que se relacionan que emitieran los condicionados pertinentes:

Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, con fecha 3 de mayo de 2022 se le remite un ejemplar del proyecto. Transcurridos más de 30 días sin recibir contestación por parte del Ayuntamiento, se entiende la conformidad.

Cyopsa, con fecha 14 de abril de 2023 se recibe acuerdo entre Cyopsa y Cementos El Molino en el que acuerdan la gestión, tramitación, construcción y uso del apoyo compartido para la conexión a la subestación Santa Eulalia 132 kV.

EDistribución Redes Digitales, SLU, que con fecha 22 de noviembre de 2022 aporta aceptación del Modificado presentado por el titular en fecha 31 de agosto de 2022.

En cuanto al proyecto de ejecución de la subestación, suscrito por D. Daniel San Miguel Soriano y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 16 de diciembre de 2021 con número VD04564-21A y el proyecto de ejecución de la línea eléctrica, suscrito por D. Sergio Estopiñán Mir y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 15 de diciembre de 2021 con número VIZA217929, se estima que en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

En los proyectos se incluye la declaración responsable prevista en el artículo 53.1b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, firmada por el autor del proyecto.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Teruel de fecha 16 de junio de 2023 en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Visto el informe favorable y condicionado del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 18 de octubre de 2022.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléc-



tricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Cementos El Molino, SL para la instalación “SET Cementos El Molino 132/20 kV” y “LAAT 132 kV SET Santa Eulalia - SET Cementos El Molino”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la “SET Cementos El Molino 132/20 kV” suscrito por D. Daniel San Miguel Soriano y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 16 de diciembre de 2021 con número VD04564-21A y para el proyecto de ejecución de la “LAAT 132 kV SET Santa Eulalia - SET Cementos El Molino”, suscrito por D. Sergio Estopiñán Mir y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 15 de diciembre de 2021 con número VIZA217929.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Titular:	Cementos El Molino, S.L.
CIF:	B50620822
Domicilio social titular:	Crtra. Bronchales Km 5, 44360 Santa Eulalia del Campo (Teruel)
Denominación:	SET Cementos El Molino 132/20 kV y LAAT 132 kV SET Santa Eulalia – SET Cementos El Molino.
Ubicación de la instalación:	Santa Eulalia del Campo (Teruel).
Tipo de instalación:	Subestación transformadora y línea eléctrica.
Finalidad:	Aumentar la potencia disponible, mejorar la fiabilidad y reducir el coste del suministro eléctrico.
Presupuesto según proyectos:	Un millón ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta euros con veintiséis céntimos.(1.168.460,26 €).

2. Características técnicas SET Cementos El Molino 132/20 kV:

Nivel 132 kV. Simple barra, intemperie:

Una posición trafo-línea, con su aparamenta.

Un transformador 132±4x2,5%/20 kV 12 MVA ONAN sin regulador en carga.

Interconexión aparamenta con cable LA-280.

Nivel 20 kV. Simple barra, interior, celdas SF6:

Una celda protección transformador.

Dos celdas de línea.

Una celda de servicios auxiliares.

Una celda de medida.

Transformador servicios auxiliares de 50 kVA.

Sistemas de protección, control, medida y servicios auxiliares.



3. Características técnicas LAAT 132 kV SET Santa Eulalia - SET Cementos El Molino:
Tensión nominal: 132 kV.
Longitud: 94,85 metros (simple circuito).
Origen: Pórtico SET Santa Eulalia.
Final: SET Cementos El Molino.
Conductor: 147 - AI1/34 - ST1A (LA-180).
Apoyos: metálicos celosía (2), n.º 1 compartido con el parque eólico Santos de la Piedra (Apoyo n.º 56).
Capacidad de transporte: 97,159 MVA.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 18 de octubre de 2022.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado "Antecedentes de hecho" de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

2. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

5. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23/Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedi-



miento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de julio de 2023.— El Director General de Energía y Minas. P.S. El Director General de Industria y Pymes (Orden de 23 de marzo de 2023, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial), Carlos Javier Navarro Espada.